



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, la Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados, el Decreto N° 21/2024, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT N° 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, N° 38/2021 y N° 135/2023, la Disposición UOA N° 13/2024, el Expediente Electrónico A-01-00020119-3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, atento a que se encuentra próximo su vencimiento, la Dirección de Servicios Generales solicitó se inicien las gestiones administrativas pertinentes para proceder a una nueva contratación para el mantenimiento de equipos de climatización del organismo, conforme se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2024 aprobado por Resolución AGT N° 135/2023.

Que en tal sentido se procedió a caratular el Expediente Electrónico A-01-00020119-3/2024 por el que tramita la Contratación Menor N° 7/2024 tendiente a lograr la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 piso 7 (CP1005AAA) Tel. 5297-8058 · sgca-mpt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

climatización del MPT” por un plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.095, texto consolidado en base al monto oficial establecido.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 13/2024, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Listado de Equipos, la Constancia de Visita, la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva y el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha máxima para la presentación de ofertas y el acto de apertura el día 12 de agosto de 2024.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, Técnicas en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 87 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71428840-3, REFRISERVICE NORTE, C.U.I.T. N° 20-35657630-7 y AASC S.A. C.U.I.T. N° 30-70763633-1 AS CLIMA S.R.L. 33-71757976-9, BATTAGLIA y ASOCIADOS 20-08298591-4 y BOEDO REFRIGERACIÓN S.R.L. 30-71573712-0 y solicitó por correo electrónico el envío de los pliegos de la firma GALK INSTALACIONES.

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 15/2024, de fecha 12 de agosto del corriente, se recibieron dos (3) ofertas por parte de las firmas AASC S.A. C.U.I.T. N° 30-70763633-1, AS CLIMA S.R.L. 33-71757976-9 y CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. N° 20-17301982-4.

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) constituida en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) por Resolución AGT N° 334/2014, analizó la documentación presentada y la situación de las firmas mencionadas ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y ante AFIP -Resolución N° 4164/AFIP/17-, elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas, y solicitó documentación faltante en los términos del art. 100 de la Ley N°2.095, texto consolidado y su reglamentación para el Ministerio Publico.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la Dirección de Servicios Generales realizó un informe sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manifestando que las tres ofertas presentadas cumplen con lo requerido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y que *"...resulta oportuno observar que existe un diferencia considerable entre los montos mensuales ofertados por las empresa CLIMA OESTE de JORGE CARLOS MOSQUERA y AASC S.A en comparación con lo propuesto por la firma AS CLIMA S.R.L, atento a ello y de considerarlo oportuno, tome los recaudos de competencia a los fines de evitar inconvenientes al momento de la futura prestación del servicio."*

Que, consecuentemente, esta UOA realizó las diligencias pertinentes, solicitando al oferente AS CLIMA S.R.L. la documentación que avale los costos de su oferta y recabando de otros organismos la información necesaria que permita realizar un correcto análisis de la oferta presentada.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, de la información económica que surge del Cuadro Comparativo de Ofertas, de los aspectos formales y técnicos de la documentación e información aportada, la UOA aconseja declarar inadmisibles la oferta de la firma AS CLIMA S.R.L. por resultar el precio "vil o poco serio", *"...atento a que no existen elementos mediante los cuales la firma oferente pueda garantizar de qué manera podrá cumplir un contrato con un costo irrisorio en cuanto a magnitud y/o cantidad de aparatos de climatización, por un plazo de un año sin que se prevean ajustes, al menos, por inflación"*, declarar admisibles las ofertas de las firmas AASC S.R.L. y CLIMA OESTE DE Jorge Carlos Mosquera y adjudicar el Renglón N° 1 (único) -servicio de mantenimiento preventivo mensual para todos los equipos de climatización, ubicados en las diferentes sedes de este Ministerio Público Tutelar-, por la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.633.500.-), a la firma CLIMA OESTE de Jorge Carlos Mosquera, C.U.I.T. N° 20-17301982-4, ascendiendo el monto total a adjudicar a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 19.602.000,00.-) IVA INCLUIDO, por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 piso 7 (CP1005AAA) Tel. 5297-8058 · sgca-mpt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones, conforme los términos del artículo 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024, y que de conformidad con lo normado en el inciso c) del artículo 26 y ccs. del Anexo del Decreto N° 21/2024, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 7/2024 para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual para todos los equipos de climatización, ubicados en las diferentes sedes de este Ministerio Público Tutelar, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, previa presentación de los seguros y/o garantías pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Desestimar la oferta presentada por firma AS CLIMA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71757976-9, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3.- Adjudicar el Renglón N° 1 -único- a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. N° 30-65856224-6 por la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.633.500.-), ascendiendo el monto total a adjudicar a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 19.602.000,00.-) IVA Incluido.

Artículo 4.- Aprobar los pagos mensuales a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. N° 30-65856224-6, por la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.633.500.-), de acuerdo con el renglón adjudicado en el artículo 3 de la presentes Disposición, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 5.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2024/2025, con el alcance previsto en del Anexo I del Decreto N° 21/2024.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5.424, Toribio Rubén López, Legajo Personal N° 3.617, y Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplente a Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601, Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5.425 y Valeria Mónica Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 9.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
